I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No. 477 DE 2023**
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN
VALOR DEL CONVENIO	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	04 de junio de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA DE INICIO:** 05 de junio de 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023
SUPERVISORES DEL CONVENIO	**Supervisores Anteriores**: Martha Yolima González Gallego, Holga Jimena Lehmann Paz
	Supervisora actual: CLARA ISABEL CERÓN CAICEDO
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	NO SE ESTABLECIERON GARANTIAS

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 02251 del 11 de septiembre de 2024, cargo del cual tomó posesión según acta del 13 de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra **SANDRA MILENA IBARRA MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 25.272.614, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR PARA ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN**, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cauca, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de colaboración y/o interés público No. 477 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: "...la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ...", razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1711-026000 del 30 de mayo de 2024, la directora de la Regional Cauca solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual convenio de colaboración y/o interés público No. 477 de 2023.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual del 28 de febrero de 2024 deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	**Valor mensual del subsidio por beneficiario**	**Meses de subsidio**	**Valor del recurso**
64	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 0653 del 13 de abril del 2021 y 00184 de 2023 para la FUNDACIÓN HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN, se dispuso la asignación de 64 cupos por un valor total de $61.440.000

Que, mediante Certificación de pagos CERT 241/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 certifica, "que una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el convenio de colaboración y/o interés público No. 477 DPS de 2023, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la FUNDACIÓN HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN NIT. 891580012-9 a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los registros presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	313923*	293414423	6/09/2023	6.560.000	0	6.560.000	251293015	BANCO COMERCIAL
	424723*	412325923	28/11/2023	9.360.000	0	9.360.000	251293015	BANCO COMERCIAL
	464023*	469866623	27/12/2023	7.520.000	0	7.520.000	251293015	BANCO COMERCIAL
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN 477-2023				23.440.000	-	23.440.000		

En la misma certificación informa: "Se aclara que, los Registros Presupuestales 313923, 424723 y 464023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación."

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024, informa que los convenios suscritos con los Centros de protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 64 beneficiarios de acuerdo con el Convenio 477 DE 2023	$61.440.000
Valor no desembolsado	$38.000.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$23.440.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$23.440.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	$0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
Ciclo 1	-	0
Ciclo 2	06/09/2023	6.560.000
Ciclo 3	28/11/2023	9.360.000
Ciclo 4	27/12/2023	7.520.000
TOTAL		**$ 23.440.000**

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2024-1711-026000 del 30 de mayo de 2024.

- Certificación de pagos CERT 241/2024 de fecha 11 de marzo de 2024.
- Memorando certificación contable M-2024-2302-022195 del 26 de abril de 2024.
- Informe de cierre contractual de fecha 28 de febrero de 2024.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de colaboración y/o interés público No. 477 de 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y la **FUNDACION HOGAR PARA ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **las partes** no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 22 OCT 2024

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUVDI DARWYCH
Subdirectora de Contratación

CLARA ISABEL CERON CAICEDO
Supervisora

Por la **ENTIDAD**

SANDRA MILENA IBARRA MUÑOZ
Representante legal

E/ Alejandra Henriquez - GT Gestión Post Contractual
R/ Maria Margarita Rojas Moreno – Coordinadora GIT Gestión Post Contractual